



Consortio de Tributos  
de la  
Isla de Tenerife

REF.: CONVICO

**CONVENIO DE CESION EN USO DE LOCALES, ENTRE EL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS**

---

En Santa Cruz de Tenerife, en la Sede Central del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, c/ Leoncio Rodríguez núm. 7, planta 3ª, edificio "El Cabo", de Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Ante mí, **D. JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ**, actuando como Secretario del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

--- SE REUNEN ---

De una parte, **D. JUAN DONIS DONIS**, como Presidente P.D. del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de dicho Ente, adoptado en sesión extraordinaria de quince de mayo de mil novecientos noventa y siete.

De otra parte, **D. JOSE ANDRES DORTA LUIS** en su calidad de Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de **ICOD DE LOS VINOS**, en ausencia del Sr. Alcalde y facultado para sustituirle mediante resolución de la Alcaldía del citado Ayuntamiento de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Ambas partes, en uso de la representación que ostentan, y en ejecución de los acuerdos correspondientes,

-- EXPONEN --

I.- Que interesa al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife representado por **D. Juan Dónis Dónis**, el uso de los locales para ubicar las dependencias administrativas descentralizadas de las Oficinas de Recaudación del Consorcio de Tributos en el citado municipio, por lo que en cumplimiento del acuerdo del Pleno del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día tres de octubre de mil novecientos noventa y seis, en el que se aprobó el modelo de Convenio administrativo a celebrar para la cesión en uso de locales para la instalación de Oficinas de Recaudación del Consorcio de Tributos, procede la formalización del correspondiente a la cesión de uso de referencia.

II.- Que el presente Convenio de Cesión en uso de locales se formaliza al amparo de lo dispuesto en el art. 15.2º de la Ley 14/1990, de 26 de julio, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y por las disposiciones que sean de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en lo no previsto en dichos textos, por el resto de legislación administrativa general.

III.- Que el Ayuntamiento de **ICOD DE LOS VINOS**, en la sesión de la Comisión de Gobierno celebrada el día tres de abril de mil novecientos noventa y siete, acordó la cesión en uso de locales para la instalación de Oficinas de Recaudación del Consorcio de Tributos, facultando al Sr. Alcalde para la suscripción del presente Convenio administrativo.

A tal efecto, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio administrativo para la cesión en uno de los locales para la instalación de la Oficina del Consorcio de Tributos en el término municipal de **ICOD DE LOS VINOS**, en base a las siguientes

#### -- ESTIPULACIONES --

1ª El Ayuntamiento de **ICOD DE LOS VINOS** cede al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife el uso del local de 200 m2 , sito en c/La Asomada s/n, del término municipal de Icod de Los Vinos, cuya cesión tiene carácter gratuito y se efectúa exclusivamente para ubicar las dependencias administrativas de las Oficinas del Consorcio.

2ª La citada cesión en uso tendrá una duración equivalente a la duración de la encomienda por el Ayuntamiento al Consorcio de la gestión recaudatoria y/o tributaria de los Impuestos de Bienes Inmuebles y de Actividades Económicas o de cualquier otro recurso, sin perjuicio de que transcurrido el plazo de diez años, a contar de la fecha de formalización del convenio el Ayuntamiento por exigencias de los servicios, decida solicitar del Consorcio el traslado de la Oficina de Recaudación a otro local idóneo para la instalación de las mismas. No obstante, con anterioridad al transcurso del plazo mencionado anteriormente, por necesidades del servicio y con la conformidad del Consorcio de Tributos, podrá el Ayuntamiento ceder en uso otro local idóneo dotado de las instalaciones precisas para el traslado de las dependencias administrativas del Consorcio.

3ª El Consorcio de Tributos deberá atender la adquisición del mobiliario, equipamiento de oficina y medidas de seguridad de las instalaciones.

4ª El Consorcio de Tributos deberá cuidar el inmueble cedido con diligencia, efectuando las reparaciones o reposiciones necesarias a fin de conservarlo en bien estado.

5ª El Consorcio de Tributos facilitará el acceso al local, de las personas que designe el Ayuntamiento para las comprobaciones e inspecciones necesarias acerca del uso, mantenimiento y conservación, o cualquier otra circunstancia.

6ª Expirado el plazo de vigencia del presente convenio de cesión, revertirá el derecho de uso del inmueble a la Corporación Municipal titular del mismo, incluyendo las accesiones habidas o las mejoras introducidas por el cesionario.

Las partes manifiestan aceptar el presente Convenio de Colaboración con todas sus estipulaciones, comprometiéndose a su exacto cumplimiento, y en prueba de conformidad, se afirman y ratifican en su contenido, firmando conmigo en triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

**EL PRESIDENTE P.D.,  
DEL CONSORCIO**



**Fdo.: Juan Dónis Dónis.**

**EL ALCALDE ACCTAL. DEL  
AYUNTAMIENTO,**

A blue ink signature of José Andrés Dorta Luis, written in a cursive style.

**Fdo.: José Andrés Dorta Luis.**

**EL SECRETARIO,**

A blue ink signature of José González Rodríguez, written in a cursive style.

**Fdo.: José González Rodríguez.**